CONTRATO No 005 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO Y NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA.

(24 de Julio de 2026)

CONTRATO No	005
TIPO DE CONTRATO:	Suministros.
ENTIDAD CONTRATANTE	Institución Educativa Misael Pastrana Borrero
NIT:	891 180 133 – 5
RECTOR:	Luz Dary Sánchez Quina
C.C. No. :	26.515.313 Iquira Huila
CONTRATISTA:	NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
NIT. No.:	52.430.291
DIRECCION:	Calle 2 Sur N° 6 - 15 Neiva Huila
DIRECCION ELECTRONICA	contratacionestatal@papeleriamedellin.com.co
TELEFONO:	313 446 47 64
LUGAR DE EJECUCIÓN:	I.E. Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.
OBJETO:	Suministros de Papelería y Útiles de Oficina para la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel Huila.
VALOR	$ 7.000.000
PLAZO DE EJECUCIÓN	10 Días.

Entre los suscritos **LUZ DARY SANCHEZ QUINA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía N° 26.515.313 expedida en Iquira Huila, obrando en calidad de Rector y Ordenador del Gasto nombrada mediante Decreto No 3538 de 07 de mayo de 2019 cargo para el cual tomo posesión el día 13 de mayo de 2019 según consta en el acta de posesión No 514 de 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Ley 715 de 2001 artículo 10, Decreto 1075 articulo 2.3.1.6.3.6 de 2015 actuando en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO** con NIT 891 180.133-5, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o COMPRADOR**, por una parte; y por la otra **NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 52.430.291 de Bogotá D.C., actuando en nombre de Papelería Medellín, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA o EL VENDEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, previas las siguientes consideraciones:

a. Que la necesidad a satisfacer por parte del CONTRATANTE es contratar el suministro de artículos de papelería y útiles de oficina que faciliten el desarrollo de las clases y el trabajo misional del personal adscrito a la planta de cargos de la I.E Misael Pastrana Borrero.
b. Que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero desarrolló el respectivo estudio previo y documentos previos.
c. Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la modalidad de contratación que efectúa la institución educativa se realizará mediante Régimen Especial (contratación inferior a 20 smmlv –Manual de Contratación).
d. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026
e. Que para la apertura de la invitación, el CONTRATANTE aplicó lo establecido en el Manual de Contratación.

f. Que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero como Entidad Estatal, en aplicación de los principios de la función pública, encontró procedente invitar a las personas y/o empresas idóneas para presentar propuestas para contratar la compraventa referida.

g. Que se suscribe contrato con **NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA,** identificado con la cédula de ciudadanía No 52.430.291 de Bogotá D.C, advirtiendo que la institución educativa puede adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta siempre y cuando ésta cumpla los requerimientos contenidos en la presente Invitación Pública.

Po lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto del Contrato. El objeto del contrato es: SUMINISTRO DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA MISAEL PASTRANA BORRERO DE TERUEL HUILA. Los bienes que el contratista vende a la I.E Misael Pastrana Borrero deben evidenciar las siguientes características técnicas específicas:

ITEMS	CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	8	Cajas de papel bond 75 gramos tamaño carta	200.000	1.600.000
2	2	Cajas de papel bond 75 gramos tamaño oficio	265.161	530.322
3	50	Cuadernos argollados	6.245	312.232
4	20	Cajas de archivo inactivo N° 12	6.393	127.869
5	100	Carpetas legajador oficio tamaño 37x24 cm con gancho legajador plástico	3.865	386.508
6	300	Carpetas solapa 4 aletas 300gr,impresas a una tinta logo institucional.	4.758	1427.364
7	50	Borradores para tablero acrílico con imán	2.008	100.378
8	5	Cajas marcadores recargables para tablero colores surtidos	112.994	564.969
9	20	Tinta para marcadores colores surtidos de 100 ml	53.523	1.070.467
10	50	Lapiceros color negro	744	37.200
11	50	Lapiceros color rojo	744	37.200
12	10	Rollo cinta transparente	5.208	52.080
13	5	Rollo cinta papel	6.820	34.100
14	5	Bisturí metálico	3.968	19.840
15	2	Bolsa Bandas elásticas	12.934	25.869
16	2	Cajas de gancho lotero doble clip tamaño grande	9.252	18.503
17	2	Cajas de gancho lotero doble clip tamaño mediano	4.758	9.516
18	2	Cajas de gancho lotero doble clip tamaño pequeño	3.865	7.730
19	5	Cajas de gancho clip tamaño grande	4.460	22.301

20	5	Tijeras	4.311	21.557
21	3	Rollo papel Crac	102.586	307.759
22	5	Rollo Tela quirúrgica color azul oscuro	7.434	37.169
23	5	Rollo Tela quirúrgica color blanco	7.434	37.169
24	5	Pistola para silicona	28.248	141.242
25	50	Barra de silicona	744	37.200
26	5	Caja de chinches	2.974	14.868
27	5	Caja alfiler galvanizado	3.718	18.588
TOTAL				**7.000.000**

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Clausula 2. Actividades específicas del contrato.** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

2.1. Entregar los bienes objeto del contrato de suministro en Teruel Huila en la dirección Cra 4 N° 4 – 52.
2.2. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes de acuerdo con el respectivo estudio y documentos previos.
2.3. Reemplazar los bienes cuando presente defectos de calidad o cuando no cumplan con las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.

Clausula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago. El valor del presente contrato corresponde a la suma de Siete Millones de Pesos ($ 7.000.000) incluido IVA si aplica. La institución educativa pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No 007 del 9 de julio de 2026 rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003.04 Textos, Libros, Guías y Demás Material Administrativo, fuente Calidad por Gratuidad por valor de Cuatro Millones de Pesos (4.000.000); Calidad Departamento la suma de Tres Millones de Pesos (3.000.000). El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales de la siguiente forma: Se pagara en un solo desembolso toda vez que se haya recibido satisfactoriamente los suministros de papelería y útiles de Oficina adquiridos por parte del contratante. Para tal efecto, el contratista debe acreditar a través de certificación bancaria número de cuenta, tipo y estado activa; como también el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la almacenista, certificación del pago de aportes parafiscales de conformidad con la normatividad. El anterior valor se pagará cuando sean cumplidas las siguientes condiciones: a. entrega de los elementos relacionados en el objeto de contrato de suministros. b. El acta de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. c. Acta de ingreso a almacén. d. Constancia de pago de aportes a seguridad social. Los pagos se realizarán dentro de los dos (02) días siguientes a la presentación de documentos antes mencionados.

Cláusula 4 - Declaraciones del contratista. El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los documentos del proceso.
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Cláusula 5 – Plazo. El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días de la vigencia 2026 a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 6 - Derechos del Contratista.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato. **Cláusula 7 - Obligaciones particulares del Contratista.** El contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones; así mismo las obligaciones que le corresponden conforme a la naturaleza y esencia del contrato:

a. Entregar los suministros de papelería y útiles de oficina objeto de este contrato con base a las especificaciones técnicas descritas en éste documento en el lugar y plazo establecido en el presente contrato.
b. Entregar los suministros de papelería objeto del contrato en la dependencia de almacén de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero ubica en la Carrera 4 No 4-52 de Teruel Huila y asumir el valor requerido para el transporte de los mismos al lugar de la entrega.
c. Hacer los cambios pertinentes de los suministros y materiales entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas. Cuando haya lugar a cambio el contratista se obliga a realizarlos durante los tres días siguientes a la solicitud por parte de la institución
d. Completar los suministros cuando no cumplan con la cantidad solicita.
e. Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

Clausula 8- Derechos particulares del contratista. Además de los derechos que le corresponden, estará facultada a ejercer los siguientes derechos:

8.1. Rechazar los bienes entregados por el contratista cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1 del contrato.
8.2. Solicitar el reemplazo de los bienes objeto el contrato cuando no cumplan las especificaciones técnicas contenidas en la cláusula 1.

Clausula 9- Obligaciones Generales del Contratante.

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del presente contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo a los términos establecidos.
9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Clausula 10-Independencia del Contratista. El contratista es una entidad independiente de la I.E. Misael Pastrana Borrero y en consecuencia el contratista no es su representante; por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 11 – Cesión.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero. **Cláusula 12 – Indemnidad.** El Contratista se obliga a indemnizar a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. Así mismo, se obliga a mantener indemne a la institución educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 13 - Solución de Controversias.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término de tiempo concertado cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Clausula 14. Notificaciones.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona. **Cláusula 15 – Supervisión.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero de Teruel, estará a cargo de ARMANDO TRUJILLO ZULETA auxiliar administrativo-pagador identificado con cédula de ciudadanía No 83.224.241 de Teruel Huila. **Clausula 16- Suspensión del Contrato.** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados que impidan la continuación del contrato, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión; el estado del contrato en cuanto a su desarrollo se refiere y el terminó de la suspensión, igualmente se adoptaran las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de suspensión y su forma de pago. **Clausula 17- Terminación**. Este contrato termina entre otras, por las siguientes causas: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) Ejecución total del presupuesto. 3) Por incumplimiento de los términos contractuales por cualquiera de las partes. **Parágrafo 1. Acuerdo mutuo**. Las partes expresamente acuerdan que la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero en cualquier momento, unilateralmente y sin previo aviso, podrá dar por terminado este contrato en razón de las contingencias de tipo presupuestal, funcional y de prioridades del servicio a que se ve expuesta como entidad dedicada a la educación, sin que ello implique indemnización alguna a favor del **contratista. Clausula 18. Inexistencia de Relación Laboral.** Las partes dejan expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre el **contratante** y los dependientes del **contratista** designados para prestar los servicios del objeto de este contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos de la contratación serán asumidos por el **contratista** bajo su directa y exclusiva responsabilidad, quien garantiza la idoneidad del personal comprometido en la ejecución de este contrato, al igual que la total y exclusiva dependencia del mismo. **Cláusula 19 - Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar específicamente en la Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del Municipio de Teruel ubicada en Carrera 4 N° 4 - 52. **Cláusula 20 – Perfeccionamiento, publicación y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Así mismo, el **contratante** publicará en la cartelera de la institución educativa lo referido en el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.3.19 numeral 3; y en el SECOP y SIA OBSERVA además del contrato algunos documentos del proceso de contratación. Para su ejecución, se requiere por parte de La Institución Educativa Misael Pastrana Borrero del certificado de disponibilidad presupuestal y la reserva presupuestal y por parte del **contratista** los requisitos mínimos habilitantes con el fin de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato. **Clausula 21- Liquidación del contrato.** Expirado el plazo para la ejecución del contrato o cumplido el objeto del contrato, o ejecutoriado el acto administrativo que declare el incumplimiento, la caducidad o terminación unilateral del contrato, se procederá a su liquidación final. Lo previsto en este contrato se rige por el acuerdo institucional No 001 de 28 de febrero de 2023, la Ley 80/93, Decreto 734 de 2012, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 y demás decretos que reglamenten la contratación.

Para constancia se firma en Teruel, el veinticuatro (24) de julio de dos mil veintiséis (2026).

ENTIDAD CONTRATANTE

Esp. LUZ DARY SANCHEZ QUINA
C.C No 26.515.313 Iquira Huila
Rectora

CONTRATISTA

NELLY CARMENSA FIGUEROA ANACONA
C.C. No 52.430.291 Bogotá D.C.
Contratista.